



Santiago, 13 de Septiembre de 2024

DECRETO N°042/24

RECTORIA NACIONAL

VICERRECTORIA ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

REF.: APRUEBA NORMATIVA DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Política General de Investigación e Innovación, la Universidad Santo Tomás estimula la creación de Unidades de Investigación e Innovación (UI) en áreas disciplinarias selectivas, con el fin de generar y transmitir conocimiento, y diseñar soluciones a problemas específicos que tengan impacto en sus campos académicos/disciplinarios y/o en la solución de problemas o necesidades productivas concretas de índole público o privado.
2. Que dichas UI tienen como objetivo conectar investigadores/as de distintas sedes y facultades en torno a temas de interés común, sean éstos disciplinarios o interdisciplinarios, para conformar redes y potenciar las capacidades de generación y transferencia de conocimiento resultante de su funcionamiento colectivo.
3. Que, es necesario oficializar la Normativa que clasifica y describe las características de las distintas Unidades de Investigación e Innovación reconocidas por la Universidad Santo Tomás, e indica el rol del Comité de Investigación y Postgrado en este ámbito.

VISTOS:

1. Las Facultades otorgadas a la Rectora Nacional.
2. Lo informado por el Vicerrector Académico, Investigación y Postgrado

DECRETO:

1. Apruébese y Promúlguese la Normativa de Unidades de Investigación e Innovación de la Universidad Santo Tomás.



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

2. La Normativa se encuentra en anexo adjunto, y forma parte integral del presente decreto para todos los efectos legales y reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.

CLAUDIA PEIRANO RODRÍGUEZ
RECTORA NACIONAL

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ RIVERA
VICERRECTOR ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.

CATALINA UGARTE AMENÁBAR
SECRETARÍA GENERAL



NORMATIVA

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Universidad Santo Tomás

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de su Política General de Investigación e Innovación, la UST estimula la creación de Unidades de Investigación e Innovación (UI) en áreas disciplinarias selectivas con la finalidad de generar y transferir conocimiento, y diseñar soluciones a problemas específicos que tengan impacto en sus campos académicos/disciplinarios y/o en la solución de problemas o necesidades productivas concretas de interés público o privado. A través de ello, la UST se vincula con la comunidad e instituciones públicas, privadas o no gubernamentales, y participa activamente en procesos de formación académica de pregrado y postgrado.

Las UI tienen como objetivo conectar investigadores/as de distintas sedes y facultades en torno a temas de interés común, sean éstos disciplinarios o interdisciplinarios, para potenciar las capacidades de generación y transferencia de conocimiento resultante de su funcionamiento colectivo. Por otro lado, las UI se caracterizan por presentar un alcance nacional, conformando redes de investigadores albergadas en las Facultades, y en el marco de sus líneas prioritarias o nuevas temáticas de interés nacional o regional. Dado su carácter estratégico, las UI son acompañadas y supervisadas en sus avances por el Comité de Investigación y Postgrado (CIP).

2. CLASIFICACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Las Unidades de Investigación e Innovación se clasifican en términos de su complejidad, orientación estratégica y alcance de sus misiones. Para cada tipo de UI existen mecanismos definidos de creación, seguimiento y evaluación para su continuidad o cierre, así como de recursos para su conformación, ámbitos de acción esperados, y aportes recibidos de parte de la Institución.

De acuerdo con su desarrollo, se diferencian los siguientes tipos de UI:

- Programa de Investigación e Innovación
- Centro de Investigación e Innovación
- Instituto de Investigación e Innovación

Las características específicas de cada tipo de UI se indican a continuación:



Programa de Investigación e Innovación

Un Programa de Investigación e Innovación corresponde a una **unidad inicial** reconocida institucionalmente para **fortalecer**, a través de un abordaje disciplinar o interdisciplinar, un **área de investigación enmarcada en el ámbito de acción** de una o más Facultades. Los Programas están conformados por un grupo de investigadores/as de planta de la UST, uno/a de los cuales es el(la) responsable formal del Programa, contando con horas de dedicación para dicha función. La línea de investigación es abordada a través de la ejecución de proyectos con fondos internos o externos que financian mayoritariamente su funcionamiento. El aporte institucional está dado principalmente por la concesión de espacio (infraestructura), cobertura comunicacional y un presupuesto anual para gastos básicos de operación.

Los Programas cuentan con un **Plan de Trabajo** para períodos de dos años, el que debe contemplar actividades de investigación e innovación, tales como la transferencia de resultados de investigación e innovación vía publicaciones o propiedad intelectual/industrial y el desarrollo de proyectos con financiamiento interno o externo. Adicionalmente, el Programa debe desarrollar al menos una de las siguientes actividades adicionales: participación formal en programas de postgrado UST y/o actividades de vinculación con socios comunitarios o venta de servicios a externos. **Los Programas son evaluados cada 2 años** por el Comité de Investigación y Postgrado (CIP) en base al cumplimiento del Plan de Trabajo e indicadores de productividad comprometidos. Su continuidad pasa por la aprobación de un nuevo Plan de Trabajo para el siguiente período por parte del CIP.

La Facultad del(de la) investigador(a) responsable debe asegurar el adecuado uso de la infraestructura asignada para el Programa, y la productividad de quienes forman parte de éste. Un Programa podrá ir incorporando gradualmente más investigadores/as de la UST a la línea en desarrollo. Los Programas que han desarrollado exitosamente su Plan de Trabajo por al menos dos períodos, y están interesados en aumentar el alcance de sus actividades, pueden postular a convertirse en un Centro de Investigación e Innovación, siguiendo el procedimiento definido para ello por el CIP. Independiente de ello, los Programas pueden mantenerse como tales por tiempo indefinido en la medida que vayan logrando los avances esperados. El no cumplimiento de sus objetivos podrá conducir a su cierre.

Centro de Investigación e Innovación

Un Centro de Investigación e Innovación es una **unidad intermedia** reconocida institucionalmente para **consolidar**, a través de un abordaje disciplinar o interdisciplinar, un **área de investigación** que tenga interés país o institucional. Los Centros están conformados por un grupo de investigadores(as) de planta y, eventualmente, adjuntos de la UST, uno(a) de los cuales oficia como Director(a) del Centro. La línea de investigación es abordada principalmente a través de la ejecución de proyectos con **fondos externos**



que financian su funcionamiento. Los Centros deben tributar directamente a las áreas prioritarias definidas por la Facultad principal que lo alberga, y se espera den **soporte directo a la oferta de programas de postgrado**, en especial a nivel de **Doctorado**, formando sus integrantes parte del núcleo/claustró académico respectivo. El aporte institucional estará dado principalmente por la concesión de espacio (infraestructura), una estructura base mínima de 2 de investigadores con jornada exclusiva al Centro (uno(a) de los cuales cumplirá el rol de Director(a)), cobertura comunicacional y un presupuesto anual para gastos de operación.

Los Centros deben contar con un **Plan de Desarrollo (PD)** para un período que esté alineado al de la Facultad principal que lo alberga, y debe contemplar, además de actividades de investigación e innovación comunes a todas las UI y de participación formal en programas de postgrado UST, el desarrollo de al menos una de las siguientes actividades adicionales: actividades de vinculación con socios comunitarios y/o venta de servicios a externos. El reconocimiento como Centro será renovado al final de la ejecución de su Plan de Desarrollo vigente, previa aprobación de un nuevo Plan por parte del CIP. Independiente de ello, el CIP realizará **seguimiento formal al avance del Plan de Desarrollo cada 2 años**, teniendo la facultad de quitar el reconocimiento al Centro si no se cumple satisfactoriamente con los compromisos definidos.

El(La) Director(a) del Centro tendrá dependencia jerárquica del(de la) Decano(a) de la Facultad principal a la cual está adscrito, la que será responsable última de las actividades desarrolladas por éste. Los Centros contemplarán un Directorio que será presidido por el(la) Decano(a) de la Facultad principal y en el que participarán también el(la) Director(a) General de Investigación e Innovación, y un(a) representante externo(a) del área temática del Centro de reconocida trayectoria (validado por los restantes integrantes del Directorio a propuesta del(de la) Director(a) del Centro). El(La) Decano(a) podrá proponer al Directorio la incorporación de integrantes externos adicionales, si lo estima necesario y se justifican en el marco de su quehacer, los que tendrán que ser minoritarios en relación con la participación UST en la misma instancia. Este Directorio acompañará el desarrollo del Centro – con reuniones semestrales, las que se formalizarán en Actas que el Centro realizará y validará con su Directorio – y emitirá un informe anual de avance de su Plan de Desarrollo al CIP.

Los Centros podrán incorporar en calidad de investigadores(as) asociados(as) a otros(as) académicos(as) de la UST, y como investigadores(as) adjuntos(as) a investigadores(as) nacionales o internacionales no vinculados contractualmente a la UST. Los Centros que logren consolidarse y destacar en las actividades de investigación e innovación desarrolladas, que sus temáticas sean de valor estratégico para la Institución, y tengan una existencia de al menos 4 años en esta categoría, podrán postular a convertirse en Institutos de Investigación e Innovación, siguiendo el procedimiento definido para ello por el CIP.



Instituto de Investigación e Innovación

Un Instituto de Investigación e Innovación es una **unidad avanzada** reconocida institucionalmente que, a través de un abordaje disciplinar o interdisciplinar, **lideran el desarrollo de un área de investigación** de interés país o institucional e incorporan formalmente colaboración internacional en su desarrollo. Los Institutos están conformados por un grupo de investigadores(as) de planta y/o adjuntos de la UST, uno(a) de los(as) cuales oficia como Director(a). La línea de investigación es abordada principalmente a través de la ejecución de proyectos con **fondos externos** que financian su funcionamiento. Los Institutos deben tributar directamente a las áreas prioritarias definidas por la Facultad principal que la alberga, y se espera den **soporte directo a la oferta de programas de postgrado** a nivel de **Doctorado**, formando sus integrantes parte del núcleo/claustró respectivo. El aporte institucional estará dado principalmente por la concesión de espacio (infraestructura), una estructura base de investigadores, con un mínimo de 4 con jornada exclusiva (incluido el(la) Director(a)), cobertura comunicacional y un presupuesto anual para gastos de operación.

Los Institutos deben contar con un **Plan de Desarrollo (PD)** para un período alineado al de la Facultad principal que lo alberga, el que debe contemplar actividades de investigación e innovación comunes a todas las UI, participación formal en programas de postgrado UST, actividades de vinculación con socios comunitarios y venta de servicios a externos, entre otras actividades. El reconocimiento como Instituto será de **carácter permanente**, y será otorgado por la Junta Directiva a solicitud de Rectoría Nacional. Independiente de ello, el CIP hará **seguimiento formal al avance del Plan de Desarrollo con la misma periodicidad que el seguimiento a las Facultades**.

El(la) Director(a) del Instituto tendrá dependencia jerárquica del(de la) Decano(a) de la Facultad principal a la cual está adscrito, la que será responsable última de las actividades desarrolladas por éste. La Institución podrá ir incorporando nuevos(as) académicos(as) e investigadores/as al Instituto en base a las necesidades de desarrollo que se definan.

3. ROL DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

El Comité de Investigación y Postgrado (CIP), a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, será la entidad encargada de realizar convocatorias para la conformación de nuevas UI, evaluar las postulaciones y realizar seguimiento a su trabajo. Asimismo, tendrá la facultad de cerrar (o proponer el cierre en el caso de un Instituto) de alguna UI, a partir de la evaluación de su quehacer sobre la base de los compromisos adquiridos en sus respectivos Planes de Trabajo o Planes de Desarrollo.

El CIP tendrá también la facultad de resolver una eventual transformación de un Programa o Centro en un Programa o Proyecto de Vinculación con el Medio, cuando considere que



su actividad central esté aportando principalmente a dicha dimensión del quehacer institucional.

4. PUBLICIDAD

Cada UI deberá utilizar la marca UST en su identificación de la siguiente forma:

- Programa (Nombre Programa) UST
- Centro (Nombre Centro) UST
- Instituto (Nombre Instituto) UST

Además, se les denominará genéricamente de acuerdo con el tipo de UI añadiéndole la sigla UST (ej. Programas UST, Centros UST, Institutos UST).